

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008- 60

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 13 DE 22 DE MAYO DE 2006, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2006-13, A LOS FINES DE DISPONER SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL *SAN JUAN WATERFRONT*; Y PARA DESIGNAR A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS COMO LA INSTRUMENTALIDAD PÚBLICA A CARGO DE SU EJECUCIÓN

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 13 de 22 de mayo de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-13, autorizó y ordenó al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a poner en marcha los trabajos dirigidos a la creación del Plan de Desarrollo Final para el *San Juan Waterfront*, por ser ésta la agencia encargada de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico.

POR CUANTO: Conforme a la Orden Ejecutiva Núm. 13 de 22 de mayo de 2006, *supra*, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico designó una comisión que cumplió con la encomienda de crear un plan preliminar, denominado "Plan de Desarrollo Final", para el diseño y desarrollo del proyecto "San Juan Waterfront". En el mismo, se trabajaron estudios de bienes raíces, económicos, de comercio, de entretenimiento, guías de diseño, solicitudes y revisiones de propuestas, entre otros asuntos, que culminaron en la elaboración del "Plan Maestro".

POR CUANTO: El proyecto del "San Juan Waterfront" va dirigido a revitalizar un área de aproximadamente cien (100) cuerdas de terreno, que abarcan el área circunscrita entre el borde o la orilla norte del Canal San Antonio y la Avenida Fernández Juncos, desde la Intersección Número Cinco (5) hasta el Muelle Número Siete (7), en el Sector de la Isleta de San Juan.

POR CUANTO: El programa urbano Ciudad Mayor busca identificar oportunidades de revitalización y redesarrollo urbano en el área metropolitana y liderar, en conjunto con el sector privado, la transformación de estos lugares. Esta política pública incluye densificar con mayor población y actividad económica los cascos urbanos en pueblos y ciudades, y maximizar el beneficio de la inversión pública que promueva la economía.

POR CUANTO: A los principales objetivos del Plan, establecidos en la Orden Ejecutiva Núm. 13 de 22 de mayo de 2006, *supra*, se añaden: 1) mejorar la calidad de vida de los residentes de la Isleta de San Juan y de la Ciudad Mayor, y 2) promover la revitalización de las comunidades de Puerta de Tierra y de la Isleta de San Juan.

POR CUANTO: Es necesario, junto con la participación de las agencias e instrumentalidades públicas concernidas, implantar el "Plan Maestro" del "San Juan Waterfront" ("el Plan"), el cual persigue un desarrollo de uso mixto que fomente un ambiente propicio para el nuevo frente portuario de San Juan, que a su vez integre la política pública de la Ciudad Mayor y sirva como complemento al Distrito de Convenciones de Puerto Rico. Todo ello, con el fin de fomentar y guiar el desarrollo turístico, residencial y comercial de la Isleta de San Juan, dentro de un marco de conservación, integración y armonía con el medio ambiente.

POR CUANTO: Según el Artículo 2 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, se puso bajo el control y administración de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, para ser administrados a beneficio del Pueblo de Puerto Rico en interés de la navegación y el comercio: los puertos y sus aguas, las aguas navegables en y alrededor de Puerto Rico, los muelles de propiedad pública, los terrenos sumergidos bajo los puertos y bajo todos los muelles y dichas aguas, la zona marítimo-terrestre comprendida en toda zona portuaria y ésta, y todos los

edificios y estructuras enclavados en la misma que sean propiedad o estén bajo el dominio de Puerto Rico.

POR CUANTO: Como entidad encargada del control y la administración de dichos bienes, la Autoridad de los Puertos es la instrumentalidad pública mejor cualificada para ejecutar el Plan del "San Juan Waterfront".

POR CUANTO: Para la consecución de estos objetivos es necesario, además, que se asignen tareas y responsabilidades a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tengan inherencia, autoridad o responsabilidad, para que aporten al adecuado desarrollo de este proyecto.

POR TANTO: **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmiendan los Por Tanto **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO y UNDÉCIMO** de la Orden Ejecutiva Núm. 13 de 22 de mayo de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-13, para que lean como sigue:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos a que lidere y ponga en marcha los trabajos dirigidos a la implantación del Plan Maestro para el "San Juan Waterfront".

SEGUNDO: Las agencias o instrumentalidades públicas llamadas a participar en el desarrollo de los trabajos del proyecto "San Juan Waterfront" son las siguientes:

- 1) Autoridad de los Puertos de Puerto Rico
- 2) Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

- 3) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- 4) Autoridad de Carreteras y Transportación
- 5) Departamento de la Vivienda
- 6) Banco Gubernamental de Fomento
- 7) Administración de Terrenos
- 8) Compañía de Turismo de Puerto Rico
- 9) Compañía de Parques Nacionales
- 10) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- 11) Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
- 12) Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
- 13) Autoridad de Energía Eléctrica
- 14) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- 15) Junta de Calidad Ambiental
- 16) Junta de Planificación
- 17) Administración de Reglamentos y Permisos
- 18) Oficina de Comunidades Especiales

TERCERO: La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Actuará como coordinador del Plan, asegurando que los trabajos a realizarse por cada agencia e instrumentalidad pública se realicen conforme a la política pública aquí delineada.
- 2) Coordinará con otras agencias e instrumentalidades públicas que tienen intereses o aportaciones para ser tomadas en consideración para el desarrollo del "San Juan Waterfront".
- 3) Consultará con la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para establecer la disponibilidad de servicios, puntos de conexión y posibles mejoras

al sistema para acomodar las futuras demandas del proyecto.

- 4) Conjuntamente con la Administración de Terrenos, realizará gestiones para el ensamblaje y adquisición de terrenos para implantar el Plan.
- 5) Consultará con la Compañía de Turismo de Puerto Rico toda decisión de negocios relacionada con proyectos de infraestructura y desarrollo de las parcelas que afecten el negocio de acceso marítimo y flujo de turistas del sector del Viejo San Juan; así como decisiones de negocios que afecten el desarrollo turístico de los sectores del Viejo San Juan y Puerta de Tierra.
- 6) Relocalizará las operaciones portuarias de carga ubicadas en el flanco sur de la Isleta de San Juan hacia una localización viable, con el propósito de desarrollar la zona turístico-residencial del litoral sur de la Isleta de San Juan.
- 7) Garantizará que la referida actividad de carga permanecerá en Puerta de Tierra hasta inicios del año 2015. Para esa fecha, buscará la ubicación permanente de dicha actividad, tomando en consideración el siguiente orden: algún lugar con acceso a la Bahía de San Juan, Yabucoa y Ponce; y los ingresos y gastos que dicha actividad pueda generar para la Autoridad de los Puertos.
- 8) Gestionará la relocalización de las operaciones de carga y de pesca del sector sur de Puerta de Tierra a una instalación que se identifique como viable. Disponiéndose, sin embargo, que la actividad de

carga y de pesca que se lleva a cabo en la Villa Pesquera La Coal se retendrá en algún lugar de Puerta de Tierra, el cual será determinado por la Autoridad de los Puertos.

- 9) Realizará las acciones administrativas que procedan para delimitar formalmente la zona portuaria que comprende el ámbito del proyecto.
- 10) Se asegurará de que el Plan se ejecute conforme a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proteger el ambiente y nuestros recursos naturales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004; la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada; o la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

CUARTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico velará por la implantación y la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, los servicios y el cooperativismo, entre otros.

QUINTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollará la política pública de transporte colectivo a ser implantada en el sector.
- 2) Evaluará y hará sus recomendaciones sobre los diferentes componentes viales y sistemas de transportación que incidan en el desarrollo del área, como por ejemplo, la Intersección Cinco.

- 3) Consultará con la Compañía de Turismo respecto al desarrollo del transporte colectivo para el área de Puerta de Tierra y del sector del Viejo San Juan, y sobre mejoras a la distribución vehicular frente a los Muelles 1 al 4.
- 4) Presentará un itinerario del tiempo que será requerido para comenzar y culminar los trabajos anteriormente mencionados.
- 5) Coordinará y servirá de asesor, a través de la Secretaría Auxiliar de Urbanismo, para todos los planes y guías que se pretendan realizar para el mejoramiento del entorno urbano.

SEXTO: El Departamento de la Vivienda tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Seguir las Guías de Diseño que regirán los desarrollos dentro del área de estudio.
- 2) Contratar diseñadores y urbanistas de primer orden para el trabajo de diseño de los proyectos de vivienda pública relacionados o aledaños con el "San Juan Waterfront". Estas contrataciones deberán realizarse observando las normas que rigen el desarrollo y modernización de residenciales públicos y la reglamentación federal aplicable.
- 3) Sus diseñadores trabajarán en estrecha colaboración y coordinación con los diseñadores del Plan Maestro del "San Juan Waterfront" y el representante designado por la Autoridad de los Puertos.

- 4) Presentará un itinerario del tiempo que será requerido para coordinar, comenzar y culminar los trabajos de demolición del Residencial Puerta de Tierra, así como el realojo y posterior construcción de las nuevas unidades.

SÉPTIMO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales velará porque el desarrollo del "San Juan Waterfront" esté a tono con la política pública de esta Administración de protección de los recursos naturales de Puerto Rico.

OCTAVO: La Administración de Terrenos, en consulta con la Compañía de Turismo, apoyará y viabilizará la adquisición de terrenos que sean necesarios para el desarrollo e implantación del proyecto. Coordinará junto con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura para viabilizar el financiamiento de la obra pública del Plan.

NOVENO: La Compañía de Turismo de Puerto Rico ofrecerá los recursos para el desarrollo del Plan, conforme al objetivo de convertir la industria turística en un motor de desarrollo económico para Puerto Rico. Asimismo, ofrecerá su peritaje en las áreas de turismo y desarrollo económico que incidan sobre la ejecución del Plan del "San Juan Waterfront".

DÉCIMO: La Junta de Calidad Ambiental velará porque el desarrollo del "San Juan Waterfront" cumpla con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo establece la "Ley

sobre Política Ambiental”, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, o su Reglamento.

UNDÉCIMO: La Oficina de Comunidades Especiales servirá de puente de comunicación entre la Comunidad Puerta de Tierra y los proyectos a desarrollarse, con el fin de lograr una identificación de ésta con el “San Juan Waterfront”. Además, atemperará los proyectos de autogestión comunitaria y desarrollará proyectos socio económicos en la Comunidad que sean acordes al proyecto.

SEGUNDO: Se añaden los Por Tanto **DUODÉCIMO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO** y **DECIMOQUINTO** a la Orden Ejecutiva Núm. 13 de 22 de mayo de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-13, para que lean como sigue:

DUODÉCIMO: El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Compañía de Parques Nacionales, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, asumirán sus responsabilidades frente al "San Juan Waterfront", según sean identificadas durante el proceso de ejecución del Plan y siguiendo los procedimientos de la agencia que mejor apliquen a la implantación de los trabajos.

DECIMOTERCERO: Cada agencia designará un oficial de enlace, quien se mantendrá en estrecha comunicación y colaboración con los funcionarios de la Autoridad de los Puertos a cargo del proyecto.

DECIMOCUARTO: Cada tres (3) meses, el oficial de enlace de cada una de las agencias e instrumentalidades públicas rendirá un informe al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, detallando las gestiones realizadas en la consecución de los objetivos del Plan.

DECIMOQUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 18 de noviembre de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 21 de noviembre de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado

DECIMOCUARTO: Cada tres (3) meses, el oficial de enlace de cada una de las agencias e instrumentalidades públicas rendirá un informe al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, detallando las gestiones realizadas en la consecución de los objetivos del Plan.

DECIMOQUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 18 de noviembre de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 21 de noviembre de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado